

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones III y XXV y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2o., 3o., 4o., 15, 35, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La organización de la Administración Pública es una tarea compleja que demanda el uso de herramientas y mecanismos que permitan hacer más eficiente su operación y mejorar sus resultados; en este sentido, el artículo 80 de la Constitución Política Local faculta al Poder Ejecutivo para ejercer la función administrativa. Así, para el despacho de los asuntos a su cargo, el Gobernador del Estado cuenta con las dependencias señaladas en la Ley de la materia, la cual establece las atribuciones, forma de organización y facultades de sus titulares, partiendo de la búsqueda —como fin primordial—, de satisfacer el interés colectivo, el cual a su vez es dinámico; por ello la Administración Pública si bien es permanente en el ejercicio de su función, también es dinámica en su organización y estructura.

Así, dentro de los trabajos del Comité de Transición del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, se planteó la necesidad de adecuar Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, a efecto de permitir que la actual administración contara con la estructura orgánica que le permitiría iniciar de inmediato con sus actividades, acorde a las necesidades y planteamientos recogidos de la ciudadanía. La citada adecuación fue aprobada por la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, a través del Decreto Legislativo número 287, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 150, Segunda Parte, el 18 de septiembre de 2012.

Uno de los aspectos destacados de las modificaciones es la agrupación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, para un óptimo despacho de los asuntos del orden administrativo. En este sentido la iniciativa de mérito consignó en la exposición de motivos:

«4. Referencia expresa a los Ejes, como forma de organización.

Desde la presente Administración Estatal, la forma en cómo se ha trabajado tanto la integración del Plan de Gobierno, el presupuesto, y reporte de metas para el Informe de Gobierno, entre otros aspectos, ha sido a partir de la conformación de «Ejes», por lo que en uso de la facultad establecida en el artículo 80 de la Constitución, se propone establecer en forma expresa esta forma de organización en las fracciones IV y V del artículo 4o., ello a fin de dotar de certeza en su existencia y para posibilitar que los coordinadores de Eje, regulen a un conjunto de dependencias y entidades a efecto de potenciar los recursos humanos, financieros y programáticos.

En este sentido, se propone la adición de las fracciones IV y V al artículo 4o., así como la reforma del artículo 15.»¹

Así, con el presente Decreto, se determina la agrupación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo por ejes, señalando cada uno de ellos: Calidad de Vida, Economía para las Personas, Guanajuato Educado, y Guanajuato Seguro; la dependencia que los encabeza; las dependencias y entidades que en cada uno se agrupan, así como las obligaciones de unos y otros; se incorporan además los órganos desconcentrados agrupados en la secretaría a la cual se encuentran adscritos.

Aunado a ello, la otra forma de organización prevista en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, es la sectorización, que se traduce en el acto administrativo, por medio del cual el Gobernador del Estado agrupa a las entidades bajo la coordinación de una dependencia de la Administración Pública, atendiendo a su objeto y atribuciones, y toda vez que la Ley Orgánica en cita prevé que la sectorización se contemplará en el propio decreto o ley que cree el organismo, por ende, en el presente instrumento normativo, se prevé el cambio de sectorización de varios organismos, a fin de que ésta guarde congruencia por la ubicación por ejes, bajo un esquema de rediseño institucional.

¹ Exposición de Motivos de la Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a diversos dispositivos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Guanajuato, Segunda Época, Año III Sesión Ordinaria LXI Congreso Constitucional del Estado Núm. 143, Guanajuato, Gto., sesión ordinaria del 30 de agosto de 2012, p. 36.

Aprovechando la oportunidad, se ajusta la denominación de las secretarías de Finanzas, Inversión y Administración, y de la Transparencia y Rendición de Cuentas, así como la referencia del Plan por «Programa de Gobierno» del Estado, acorde a lo dispuesto en los artículos 24, fracción I, inciso B, y 26 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; destaca, asimismo, la previsión de incorporar en la presidencia de varios de los Consejos Directivos a ciudadanos, ello con el fin de potenciar su participación en la toma de decisiones de políticas públicas, permitiendo con ello que desde dentro de la Administración Pública se cuente con la visión de la ciudadanía.

En esta tesitura, se reforman y derogan diversas disposiciones de los decretos gubernativos relativos a: **1.** Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado; **2.** Reglamento Interior del Instituto de Ecología del Estado; **3.** Reglamento Interior del Instituto de la Juventud Guanajuatense; **4.** Decreto de creación del Instituto Estatal de Capacitación; **5.** Decreto que reestructura la organización interna de Radio Televisión de Guanajuato, a fin de modificar su denominación a Unidad de Televisión de Guanajuato; **6.** Decreto mediante el cual se reestructura la organización interna de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico; **7.** Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato; **8.** Decreto que reestructura la organización interna del Museo Iconográfico del Quijote; **9.** Decreto que reestructura la organización interna de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato; **10.** Decreto que reestructura la organización interna del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación; **11.** Decreto mediante el cual se crea el Instituto de la Mujer Guanajuatense; **12.** Decreto mediante el cual se reestructura la organización interna del Centro Cultural Guanajuato y se modifica su denominación a «Forum Cultural Guanajuato»; **13.** Decreto mediante el cual se crea la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato; **14.** Decreto mediante el cual se crea el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato; y **15.** Decreto mediante el que se autoriza la constitución de la empresa de participación estatal del Gobierno del Estado de Guanajuato, bajo el esquema de sociedad anónima de capital variable, «Parque Agro Tecnológico Xonotli».

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 5

Artículo Primero. Se establece la agrupación por Ejes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

**Capítulo I
Agrupación por Ejes**

Ejes

Artículo 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4o, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, la Administración Pública Estatal se organiza en los cuatro ejes siguientes:

- I. Eje Calidad de Vida;
- II. Eje Economía para las Personas;
- III. Eje Guanajuato Educado; y
- IV. Eje Guanajuato Seguro.

Coordinadores

Artículo 2. Se establece como coordinadores de eje, a los titulares de las siguientes secretarías:

- I. Eje Calidad de Vida, a cargo del Secretario de Desarrollo Social y Humano;
- II. Eje Economía para las Personas, a cargo del Secretario de Desarrollo Económico Sustentable;
- III. Eje Guanajuato Educado, a cargo del Secretario de Educación; y
- IV. Eje Guanajuato Seguro, a cargo del Secretario de Gobierno.

Agrupación

Artículo 3. Las dependencias y entidades se agruparán en los ejes en la siguiente forma:

I. Eje Calidad de Vida:

a) Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

b) Secretaría de Obra Pública;

c) Secretaría de Salud

d) Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato;

d.1) Se encuentran agrupados en el eje, los órganos desconcentrados por territorio:

1. Jurisdicción Sanitaria I, con sede en Guanajuato;
2. Jurisdicción Sanitaria II, con sede en San Miguel de Allende;
3. Jurisdicción Sanitaria III, con sede en Celaya;
4. Jurisdicción Sanitaria IV, con sede en Acámbaro;
5. Jurisdicción Sanitaria V, con sede en Salamanca;
6. Jurisdicción Sanitaria VI, con sede en Irapuato;
7. Jurisdicción Sanitaria VII, con sede en León; y
8. Jurisdicción Sanitaria VIII, con sede en San Francisco del Rincón.

d.2) Se encuentran agrupados en el eje, los órganos desconcentrados por función:

1. Hospital General Acámbaro;
2. Hospital General San Miguel de Allende, «Dr. Felipe G. Dobarganes»;
3. Hospital General Celaya;
4. Hospital General Dolores Hidalgo, «Cuna de la Independencia Nacional»;
5. Hospital General Guanajuato,
6. Hospital General Irapuato;
7. Hospital General León;
8. Hospital General Salamanca;
9. Hospital General Salvatierra;
10. Hospital General Uriangato;
11. Hospital General Pénjamo;
12. Hospital General San Luis de la Paz;
13. Hospital de Especialidades Materno Infantil de León;
14. Centro de Atención Integral a la Salud Mental de León;

15. Hospital General San José Iturbide;
16. Hospital General Silao;
17. Hospital General Valle de Santiago;
18. Hospital de Especialidades Pediátrico de León;
19. Hospital Materno San Luis de la Paz;
20. Hospital Materno de Celaya;
21. Centro Estatal de Cuidados Críticos Salamanca;
22. Centro de Primera Respuesta Pénjamo para Atención Pre hospitalaria de Urgencias;
23. Clínica de Desintoxicación de León;
24. Hospital Comunitario San Felipe;
25. Hospital Comunitario San Francisco del Rincón;
26. Hospital Comunitario Purísima del Rincón;
27. Hospital Comunitario Romita;
28. Hospital Comunitario Santa Catarina;
29. Hospital Comunitario Tierra Blanca;
30. Hospital Comunitario Comonfort;
31. Hospital Comunitario Apaseo el Grande;
32. Hospital Comunitario Jerécuaro;
33. Hospital Comunitario Abasolo;
34. Hospital Comunitario Apaseo el Alto;
35. Hospital Comunitario Cortazar;
36. Hospital Comunitario Cuerámara;
37. Hospital Comunitario Huanímaro;
38. Hospital Comunitario Jaral del Progreso;
39. Hospital Comunitario Manuel Doblado;
40. Hospital Comunitario Moroleón;
41. Hospital Comunitario Yuriria;
42. Hospital Comunitario San Diego de la Unión;
43. Hospital Comunitario Santa Cruz de Juventino Rosas;
44. Hospital Comunitario Tarimoro;
45. Hospital Comunitario Villagrán;
46. Laboratorio Estatal de Salud Pública;
47. Centro Estatal de Medicina Transfusional;
48. Sistema de Urgencias del Estado de Guanajuato; y
49. Centro Estatal de Trasplantes.

d.3) Consejo Guanajuatense para la Prevención y Control del VIH-SIDA;

- e) Comisión Estatal de Arbitraje Médico;
 - f) Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato;
 - g) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
 - h) Comisión Estatal del Agua de Guanajuato;
 - i) Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato;
 - j) Instituto de la Mujer Guanajuatense;
 - k) Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias;
 - l) Instituto de la Juventud Guanajuatense;
 - m) Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato; y
 - n) Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.
- II. Eje Economía para las Personas:
- a) Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
 - b) Secretaría de Desarrollo Turístico;
 - c) Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
 - 1. Comisión Estatal de la Leche y sus derivados;
 - 2. Comisión Estatal de la Carne;
 - 3. Parque Agro Tecnológico Xonotli, S.A, de C.V.
 - d) Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato;
 - e) Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado; y
 - f) Guanajuato Puerto Interior S.A. de C.V.

- III.** Eje Guanajuato Educado:
- a)** Secretaría de Educación;
 - b)** Instituto Estatal de la Cultura;
 - 1. Centro de las Artes;
 - c)** Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato;
 - d)** Instituto Estatal de Capacitación;
 - e)** Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guanajuato;
 - f)** Forum Cultural Guanajuato;
 - 1. Museo de Arte e Historia de Guanajuato;
 - 2. Teatro del Bicentenario;
 - g)** Museo Iconográfico del Quijote;
 - h)** Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte;
 - i)** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato;
 - j)** Escuela Preparatoria Regional del Rincón;
 - k)** Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato;
 - l)** Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
 - m)** Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato; y

Así como los Institutos Tecnológicos, Universidades Tecnológicas, Universidades Politécnicas y la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato.

- IV. Eje Guanajuato Seguro:
- a) Secretaría de Gobierno;
 - 1. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
 - b) Secretaría de Seguridad Pública;
 - 1. Instituto Estatal de Ciencias Penales;
 - c) Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
 - d) Procuraduría General de Justicia del Estado;
 - e) Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
 - f) Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato;
 - g) Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato; y
 - h) Unidad de Televisión de Guanajuato.

Capítulo II
Obligaciones de las dependencias y entidades
para la coordinación de ejes

Obligaciones

Artículo 4. Para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Gobierno del Estado, los titulares de las dependencias y entidades deberán:

- I. Coordinar entre sí sus actividades;
- II. Proporcionarse la información necesaria, cuando el ejercicio de las funciones y el logro de los objetivos, metas y acciones del Programa de Gobierno del Estado, así lo requiera;
- III. Coordinarse con la secretaría Coordinadora del Eje al que pertenezcan; y

- IV. Informar a los coordinadores de Eje, cuando se les convoque de manera oficial o extraoficial por el Congreso del Estado, sus comisiones, legisladores o funcionarios, en los casos en que se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus actividades.

Las entidades de la Administración Pública Estatal deberán, además, informar a la dependencia Coordinadora del Sector al que pertenezcan.

Capítulo III Disposiciones complementarias para la coordinación de Ejes

Lineamientos

Artículo 5. Los coordinadores de Eje, para la mejor organización del trabajo en las dependencias y entidades que les están agrupados, podrán emitir lineamientos para su operación.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El artículo iniciará su vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Denominación

Artículo Segundo. La referencia a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, hecha en el artículo 3, fracción I, inciso f), se entenderá hecha a la Procuraduría de Protección al Ambiente, hasta en tanto inicia la vigencia del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el 1 de enero de 2013, conforme al artículo primero transitorio del Decreto Legislativo 272.